

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**CUBAS DE LA SAGRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2013, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se pone en conocimiento general que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horario de nueve a catorce y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de información pública el acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo, por lo que, en previsión de lo cual, se expone el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

«Primero.—Se modifica el artículo 7.3, “Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo”, de la ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

Los tipos de gravamen aplicables a este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,445 por 100».

La presente modificación entrará en vigor al día 1 de enero de 2014.

En Cubas de la Sagra, a 16 de agosto de 2013.—El alcalde por sustitución, Antonio Naranjo Martín.

(03/27.477/13)

